



**Fundació Institut Català d'Investigació Química**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL INSTITUT CATALÀ D'INVESTIGACIÓ QUÍMICA.**

**EXP: 13-2024**

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL INSTITUT CATALÀ D'INVESTIGACIÓ QUÍMICA.**

## **1.- Objeto del contrato.**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas define los requisitos técnicos para la contratación del suministro de gas natural canalizado de las dependencias del Instituto Catalán de Investigación Química (ICIQ).

Las instalaciones del ICIQ están situadas en la Av. Países Catalanes 16, 43007 de Tarragona con núm. de CUPS ES0217901000020994VK.

## **2.- Alcance y duración del suministro**

El período de suministro será de 1 año, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 . Este período se podrá prorrogar por un plazo máximo de 1 año.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se establece un presupuesto máximo de licitación en tanto que, considerando las características del suministro, el precio global no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinado el consumo efectivo de gas natural a las necesidades reales del ICIQ. Del mismo modo, las cantidades que se fijan en el presente Pliego, que se corresponden con la estimación de consumo, servirán exclusivamente como referencia de las ofertas, no comprometiéndose el ICIQ a su adquisición si no resultare necesario.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del adjudicador, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

## **3.- Calidad y Características técnicas del suministro**

La calidad y características específicas del suministro son las indicadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y son de carácter obligatorio. Por tanto, este apartado es una condición de obligado cumplimiento contractual.

Durante el período de vigencia del contrato, el suministro de gas natural será garantizado por el adjudicatario a una presión mínima de suministro que será indicada en la oferta de consumo de este contrato.

Los suministros de gas natural se clasificarán en función del grupo tarifario correspondiente a los peajes de acceso a redes de conducción de gas con presión de diseño inferior o igual a 4 bar de acuerdo con la última circular 6/2020 del 22 de julio por CNMC, el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto y posteriores modificaciones publicadas, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector gas natural.

La empresa adjudicataria cumplirá las reglamentaciones sobre sus deberes y obligaciones que se publiquen. A fecha actual, deben cumplir la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del

sector de hidrocarburos y el Real Decreto 949/2001 incluyendo las modificaciones a posterior.

En caso de cortes programados de suministro, la empresa adjudicataria se compromete a realizar un aviso previo y por escrito al Instituto Catalán de investigación Química, directamente en el punto de consumo, en un tiempo mínimo que se especificará en la oferta y que no será superior a 48 horas. El adjudicatario garantizará la asistencia técnica especializada inmediata en caso de avería o trabajos de mantenimiento de equipos y red de gas.

Adicionalmente, el suministro de gas tendrá un nivel de poder calorífico (PCS) no inferior al especificado en la oferta por el punto de consumo objeto de este contrato y por todas las horas del período de facturación.

También cumplirá las condiciones mínimas establecidas en la norma, UNE EN 437 en su última versión.

Los equipos de medida instalados por la distribuidora serán recalibrados en la instalación con un error 0. Se adjuntará informe verificando las pruebas realizadas. El ICIQ debe tener acceso a los datos online de la medida del contador sin coste económico alguno.

#### **4. Presupuesto de licitación.**

El importe final del suministro para el período de consumo estará constituido por los siguientes componentes:

- Término variable: formado por el precio unitario que incluye el precio de la oferta presentada (peajes del término variable incluidos) multiplicado por el consumo en el período.
- Término fijo: precio regulado en los peajes de acceso.
- Cargos del sistema gasista .
- Cuota Gestor Técnico del Sistema (“GTS”).
- Tasa CNMC.
- El precio de alquiler del equipo de medida ofrecido por el licitador.
- El impuesto de hidrocarburos estipulado según normativa vigente.
- IVA no incluido.

Si durante la vigencia del contrato se modificaran los precios de los términos regulados, el adjudicatario aplicaría los componentes regulados a los nuevos precios desde su entrada en vigor. Se notificará al adjudicador indicando la cantidad del incremento.

El precio ofrecido del término variable estará vigente durante todo el período de vigencia del contrato.

Los precios propuestos por el adjudicatario incluirán todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos de gestión, gastos financieros, recargos por desvío, seguros y aportación Fondo Nacional Eficiencia Energética.

El presupuesto base de la presente licitación es de 75.000,00 € con impuesto especial hidrocarburos incluido y el IVA excluido. Y el valor estimado del contrato es de 150.000,00 € con impuesto especial hidrocarburos incluido y el IVA excluido.

El importe de licitación es el resultado, entre otros factores, de considerar el consumo histórico del último año. Este volumen de consumo es la base para los cálculos estimativos

de los 12 meses y la cifra reseñada es meramente informativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del órgano de contratación.

No se admitirán recargos por desvío en el volumen de consumo estimado y únicamente generarán obligaciones de pago el suministro efectivo por la empresa.

## 5. Criterios de adjudicación.

Existe un único criterio de adjudicación que es el precio.

Con los precios unitarios ofrecidos por los licitadores se hará la facturación estimada que atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{FACest} = ( \text{KWha} * \text{Ptv} ) + \text{Ptfa} + \text{GTSa} + \text{CNMCa} + ( \text{Kwa} * \text{IEH} ) + ( 12 * \text{EMm} )$$

Donde:

- **FACest** : Total facturación anual sin IVA.
- **KWha** : KWh energía anual consumida.
- **Ptv** : Precio término variable ofrecido por el licitador expresado en €/ Kwh .
- **Ptfa** : Precio anual término fijo de capacidad según grupo tarifario contratado (incluirá peajes y cargos) :
  - **Peajes**: Peaje salida red de transporte + Peaje de acceso a las redes locales + Peaje de recuperación de otros costes de regasificación.
  - **Cargos**.
- **GTSa** : Cuota anual para la financiación de la retribución del Gestor Técnico del Sistema. **(se calcula sobre el total de los peajes)**
- **CNMCa** : Tasa anual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia . **(se calcula sobre el total de los peajes+ cargos)**
- **IEH**: Impuesto Especial Hidrocarburos anual **(se calcula sobre el total KWha estimados de consumo)** .
- **EMm** : Alquiler mensual equipo de medida.

Única y exclusivamente a efectos de valoración de la presente oferta, se tendrán en cuenta los siguientes consumos y precios según Grupo Tarifario Contratado RLBT.5 ≤ 4 bar:

Energía consumida anual	1.100.000 kWh
Peaje salida red de transporte:	591,293307 €/año <sup>(1)</sup>
Peaje de acceso a las redes locales:	1.290,285994 €/año <sup>(1)</sup>
Peaje de recuperación de otros costes de regasificación:	- 511,202505 €/año <sup>(1)</sup>
Cargos:	23,47 €/año <sup>(2)</sup>
Cuota GTS:	1,173% <sup>(3)</sup>
Tasa CNMC:	0,140% <sup>(4)</sup>
Alquiler equipo de medida:	30,13 €/mes
Impuesto Especial Hidrocarburos:	0,65 €/ Gj - 0,00234€/kWh <sup>(5)</sup>

(1) Precios según Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024

(2) Precios según Orden Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2023.

(3) Precio en conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Circular 1/2020, de 9 de enero, modificado por la Circular 2/2023 la cuota GTS en el año de gas 2024 será el 1,173% de la facturación que se aplicará sobre la facturación de los peajes de acceso a las redes de transporte, a las redes locales y a las instalaciones de regasificación para cada año de gas.

(4) La tasa CNMC será el 0,140% de la facturación de peajes, cánones y cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre.

(5) Precios según Ley 15 Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

La empresa licitadora que presente la oferta económica más ventajosa recibirá la puntuación máxima de 100 puntos. El resto de ofertas recibirán la puntuación proporcional respecto a la más económica, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = (100 * \text{min}) / \text{Of}$$

P es la puntuación obtenida, "min" es la oferta mínima y "Of" es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

## 6. Determinación precio término variable

El precio del término variable (Ptv) se obtendrá según la siguiente fórmula :

$$P_{tv} (\text{€/MWh}) = k_1 TTFda + k_2 MIBGASd + k_3 + Ppv$$

Donde:

- **TTFda** = TTF Spot day ahead corresponderá a lo publicado como "TFE-ICE Endex Dutch TTF Daily Natural Gas Future " en la página web de ICE., expresado en €/MWh .
- **MIBGAS** = El precio diario Mibgas (MIBGAS) corresponderá al precio medio ponderado publicado en la página web de MIBGAS, expresado en €/MWh.
- **K<sub>i</sub>** = Coeficientes ofertados por el licitador que no variarán a lo largo de la duración del contrato.
- **Ppv** = Precio de los peajes variables. Esta constante se revisará de acuerdo con la regulación vigente, en función de los términos regulados que lo componen. El adjudicatario justificará los posibles cambios a lo largo de la duración del contrato derivado.

Los **3 coeficientes “k”** ofertados serán la base de la oferta del licitador.

Estos coeficientes no variarán a lo largo de la duración del contrato. En la oferta, el licitador podrá elegir el sistema de precios (indexado en TTF o Mibgas ) mediante la oferta de los coeficientes.

El licitador podrá presentar oferta para una o las dos modalidades siguientes.

El licitador deberá presentar oferta por separado para cada una de las modalidades que opte presentar oferta.

**Modalidad indexado en mercado TTF:** Es necesaria valoración de k1 y k3. ( k2 siempre será valor "0,000").

**Modalidad indexado en mercado Mibgas :** Es necesaria valoración de k2 y k3. (k1 siempre será valor "0,000").

Los valores de los coeficientes (k) no tendrán más de tres decimales y podrán ser negativos, cero o positivos:

Los coeficientes afectarán a unos valores que varían mensualmente, trimestral o anualmente y por ello el precio calculado de energía podrá variar con esta periodicidad.

**Las ofertas NO incluirán ninguno de los siguientes conceptos:**

- Término fijo de capacidad.
- Cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema.
- Tasa de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia .
- Alquiler de equipo de medida (los precios máximo serán los regulados por la empresa distribuidora) El precio del alquiler de equipo de medida o contador, dado que este precio está determinado por la empresa distribuidora no será considerado como parte de la oferta.
- Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Impuesto del valor añadido (IVA).

Única y exclusivamente a efectos de valoración de la presente oferta , se han tenido en cuenta los siguientes precios y Grupo Tarifario Contratado RLBT.5 ≤ 4 bar:

Precio TTF €/MWh:	37,20 €/MWh <sup>(1)</sup>
Precio MIBGAS €/MWh:	35,90 €/MWh <sup>(1)</sup>
<b>Precio peajes variables:</b>	
Peaje salida red de transporte:	0,000136 €/kWh <sup>(2)</sup>
Peaje de acceso a las redes locales:	0,010983 €/kWh <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Precios según mercados a día de redacción de la solicitud

<sup>(2)</sup> Precios según Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024

## **7. Obligaciones a cumplir por el adjudicatario.**

Este apartado es una condición de obligado cumplimiento contractual.

### **7.1 Gestor único**

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, la provisión del servicio frente a la Distribuidora, así como las inspecciones que según normativa sean obligatorias de las instalaciones receptoras. Se adjuntará informe de las inspecciones que según normativa sean obligatorias.

El adjudicatario será el único punto de contacto y deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para la provisión del servicio y será el interlocutor con la Distribuidora.

El adjudicatario designará a una única persona como responsable máximo para canalizar todas las actuaciones. Este gestor será el encargado de gestionar todos los trámites relacionados con facturación, devoluciones, altas, bajas, modificaciones, etc. Deberá facilitar al ICIQ toda la información que se le solicite relativa a cambios de tarifas, revisiones de precios, normativa, etc. relacionada con el contrato de suministro de gas. Se especificará el número de teléfono de contacto en caso de averías.

### **7.2. Determinación de los consumos a facturar**

La lectura del gas natural consumido por el punto de consumo, se realizará mensualmente. La empresa adjudicataria instalará o adaptará (en caso de que se encuentre instalado), los sistemas de medida y telemedida en cada punto de consumo del ICIQ que sean necesarios según la reglamentación vigente.

La facturación de la energía consumida mensualmente se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida y telemedida instalados a tal fin.

La medida del consumo de gas se efectuará mediante los equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, de acuerdo con la normativa vigente.

El adjudicatario facturará al adjudicador el importe del alquiler de los equipos que se encuentren en esta situación. El coste del alquiler será el que fije el BOE correspondiente en cada momento para cada tipo de equipo en función de su caudal nominal.

Por estos equipos en régimen de alquiler, el adjudicatario quedará obligado a gestionar que la empresa distribuidora realice el mantenimiento o reparaciones que sean necesarias durante el período de vigencia del contrato, y se compromete a realizar por su cargo todas las verificaciones sistemáticas de los equipos de medida que determine el operador del sistema.

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por el titular del suministro en relación con la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

El adjudicatario tendrá que definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada

reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada la resolución.

### **7.3. Facturas**

La factura no podrá enviarse más tarde de 15 días después de finalizar el mes que se factura. Por ejemplo; la factura correspondiente al mes de diciembre, deberá hacerse llegar al ICIQ no más tarde del 15 de enero. La lectura siempre debe ser real, no amada.

Los precios ofrecidos del grupo tarifario serán aplicados al consumo de kWh registrado mensual o bimensualmente. Se añadirá el importe correspondiente al término fijo, calculado según los peajes aplicables publicados en el BOE en cada momento.

A estos importes se añadirá el del alquiler del equipo de medida, aplicando los precios aplicables al contadores en función del tipo/caudal, publicados en el BOE en cada momento.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas tendrán que contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, y de forma explícita:

Datos del adjudicatario: razón social y dirección, teléfonos de contacto, web.

#### Datos contractuales:

- Nº. de contrato
- Nº. CUPS
- NIF y razón social del adjudicatario
- Nombre y dirección
- Datos postales
- Datos de cobro

#### Datos de consumo:

- Periodo de facturación
- Lecturas actual y anterior (m3)
- Consumo (m3)
- Poder calorífico del gas (kWh/m3)
- Historial de consumo de forma que pueda verse el consumo de los últimos doce meses.
- Impuestos de hidrocarburos desglosados por factura.

#### Detalle de facturación:

- Fecha de factura
- Nº. de factura
- Tipo de gas y Lote
- Tarifa de acceso
- Precio del término variable o de energía desglosado
- Precio del término fijo en el período
- Cuota GTS
- Tasa CNMC
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida
- Otros conceptos

- Importe correspondiente al IVA

Se suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneas y se procederá a la devolución de las mismas para su corrección, no pudiéndose reclamar por parte de la empresa adjudicataria el pago de intereses de demora por este motivo.

A la facturación se trasladará, de forma transparente, cualquier cambio que se produzca en relación con componentes regulados del contrato de acceso.

#### **7.4. Facturación durante la migración de los suministros**

El cambio de suministrador energético podría comportar un período temporal de migración, a fin de ejecutar el traspaso del suministro y de la póliza de la compañía saliendo hacia la otra entrante.

Es necesario garantizar la continuidad del servicio, se contempla que aquellos suministros que quedan integrados dentro del contrato con el nuevo suministrador, pero que debido a la dinámica de la migración estén temporalmente atendidos por la compañía saliente, su facturación irá a cargo de los presupuestos del nuevo contrato.

Durante el período de migración, se aplicarán los mecanismos administrativos adecuados para que los importes necesarios para garantizar la continuidad de los suministros con la compañía saliente, vayan a cargo del presupuesto del nuevo contrato, hasta que la compañía entrante haga efectivos el suministros, y por tanto pueda facturarlos. La facturación del suministro por parte de la Compañía entrante, quedará proporcional a la cadencia en la integración de los mismos a la hora de ir haciendo efectivos los suministros.

#### **7.5. Archivos de facturación**

Transcurridos 12 meses desde la formalización del contrato de previsión, el adjudicatario entregará al titular del suministro, como mínimo, la siguiente información relativa al suministro:

- 1) Número de contrato
- 2) Código CUPS
- 3) Periodo de resumen
- 4) Denominación y localización
- 5) Tarifa de acceso a redes
- 6) Caudal y tipos de consumo
- 7) Número de contador
- 8) Consumos y coste de energía por período/año
- 9) Coste del término fijo
- 10) Coste de la cuota GTS
- 11) Coste de la tasa CNMC
- 12) Coste del alquiler del contador (en su caso)
- 13) Otros conceptos facturados (en su caso)
- 14) Coste de IVA total/año
- 15) Coste económico total/año

Los costes y consumos mensuales estarán también disponibles vía web en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el vencimiento del mes. Esta funcionalidad deberá estar operativa en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

## **7.6. Tiempo de respuesta ante una reclamación**

El adjudicatario se compromete a dar respuesta a una reclamación del punto del consumo en un plazo máximo de 24 horas en día laborable o 72 horas festivo. La reclamación podrá ser de carácter económico, de facturación, o de servicio de gestión definido en este Pliego Técnico.

Para hacer constar la reclamación, el interlocutor del CIQ transmitirá al gestor que el adjudicatario haya designado, vía correo electrónico o fax , la incidencia a fin de que quede constancia de la fecha y hora en que ha sido.

## **8.- Interlocutores**

El interlocutor del ICIQ será el Responsable de la Unidad de Mantenimiento, Sr. Albert Mesegué.

Tarragona, 3 de julio de 2024.

Sr. Luis Soto  
Técnico de la Unidad de Mantenimiento  
Fundación Instituto Catalán de Investigación Química